

TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) SEPTIEMBRE DE 2016

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSION 1					ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSION 1		
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	MODALIDAD (Todo consumo)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	0-CS(+) Más de CS	191,5744 444,4514	177,3645 410,0748	184,4694 427,2631	E1	444,4514	410,0748
E2	0-CS(+) Más de CS	239,4681 444,4514	221,7056 410,0748	230,5868 427,2631	E2	444,4514	410,0748
E3	0-CS(+) Más de CS	377,7837 444,4514	348,5636 410,0748	363,1736 427,2631	E3	444,4514	410,0748
E4	Todo consumo	444,4514	410,0748	427,2631	E4	444,4514	410,0748
E5	Todo consumo	533,3417	492,0898	512,7157	E5 y E6, Industrial y Comercial	533,3417	492,0898
E6	Todo consumo	533,3417	492,0898	512,7157	Exenta de contribución	444,4514	410,0748

(+) CS: Consumo de Subsistencia

SECTOR NO RESIDENCIAL								
			NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11,4 y 13,2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34,5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	444,4514	410,0748	427,2631	347,0310	322,5556	273,8903
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	447,0791	412,7025	429,8908	349,2081	323,9158	274,4490
		Fuera de Punta	443,7700	409,3934	426,5817	346,5556	319,8542	272,3864
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	533,3417	492,0898	512,7157	416,4372	387,0667	328,6684
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	536,4949	495,2430	515,8690	419,0497	388,6990	329,3388
		Fuera de Punta	532,5240	491,2721	511,8980	415,8667	383,8250	326,8637
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	445,1975	410,8209	428,0092	347,4992	323,0257	
		Diurna	444,6844	410,3078	427,4961	347,3659	322,5123	
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	534,2370	492,9851	513,6110	416,9990	387,6308	
		Diurna	533,6213	492,3694	512,9953	416,8391	387,0148	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU- (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007							
	Generación Gm,j	Transmisión Tm	Distribución Dtn,m	Comercialización Cvm,i,j	Pérdidas PRn,m,i,j	Restricciones Rm,j	CUvn,m,i,j Calculado
NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA	166,8063	28,2910	163,6238	37,8618	30,1969	17,6716	444,4514
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	166,8063	28,2910	146,4355	37,8618	30,1969	17,6716	427,2631
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	166,8063	28,2910	129,2472	37,8618	30,1969	17,6716	410,0748
NIVEL 2	166,8063	28,2910	88,0952	37,8618	8,3051	17,6716	347,0310
NIVEL 3	166,8063	28,2910	63,1309	37,8618	8,7940	17,6716	322,5556
NIVEL 4	166,8063	28,2910	19,2515	37,8618	4,0081	17,6716	273,8903
Cfm,j (\$/factura)***					5457,9027		

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSION (Res. CREG-079 de 1997)				
FRANJA	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
PUNTA	09:00 - 12:00 18:00 - 21:00	09:00 - 12:00 18:00 - 21:00	06:00 - 21:00	01:00 - 21:00
FUERA DE PUNTA	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 06:00 21:00 - 24:00	00:00 - 01:00 21:00 - 24:00

(*) No incluye en el Cargo por Uso de nivel 1 (Dt1) el componente de inversión (CDI1), conforme la Resolución CREG-097 de 2008
 (**): Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con CODENSA S.A. ESP., las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.
 (***) En cumplimiento de la Resolución CREG-180 de 2014, artículo 24.
 - Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1.000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1.000 metros, el CS es 173 kWh-mes para el año 2007.
 - En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10% para el año 2007.
 - En cumplimiento de la Resolución CREG-047 de 2004, a partir de la aplicación de las tarifas de agosto de 2004, los consumos de energía reactiva en exceso se liquidan con el componente Cargos por Uso de Distribución (Dt) con la respectiva contribución de solidaridad.
 - Según el artículo 4 de la resolución CREG-119 de 2007, modificada por la Resolución CREG-191 de 2014, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).



TARIFAS POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 21 DE ENERO DE 2016

PRECIO AL PÚBLICO (\$Col)									
REGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	Concepto				Concepto				
	Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2016	Concepto	Modalidad	Conexión	Tarifa 2016	
SITUACIONES ESPECIALES	PUESTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN (1)	Monofásico		67.020	RECONEXIÓN DEL SERVICIO (2) (12) (incluye suspensión y reconexión)	RESIDENCIAL	Monofásico	48.398	
		Trifásico		89.978			Trifásico	59.866	
		Medida Indirecta		474.786			Medida Directa	62.143	
	CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTROMECÁNICO (12)	Monofásico	Bifilar y Trifilar		11.823	NO RESIDENCIAL	Medida Indirecta	196.540	
		Trifásico	Tetrafililar		39.162		Medida Directa	87.039	
		Monofásico	Clase 2.0		11.823		Trifásico	116.854	
	CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ELECTRÓNICO (12)	Trifásico	Clase 0.5 - 1.0		307.623	RESIDENCIAL	Monofásico	87.039	
		Trifásico	Clase 0.2		543.466		Trifásico	116.854	
		Parametrización Electrónicos			133.304		Medida Indirecta	616.605	
	SITUACIONES ESPECIALES	INSPECCIÓN TÉCNICA (12)	Residencial		172.984	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO (3) (incluye corte o suspensión especial y reinstalación)	NO RESIDENCIAL	Monofásico	616.605
			No Residencial		222.373			Trifásico	26.877
			Medida Directa	Sin Actuación(4)	293.385			Medida Indirecta	141.819
INSPECCIÓN TÉCNICA SISTEMAS DE MEDIDA NO RESIDENCIAL (GC) (12)		Medida Directa	Con Actuación(4)		369.636	MODIFICACIÓN A LA (7) CONEXIÓN EXISTENTE	Monofásico	87.039	
		Medida Indirecta	Sin Actuación(4)		241.703		Trifásico	116.854	
		Medida Indirecta	Con Actuación(4)		348.639		Medida Indirecta	616.605	
INSPECCIÓN COMERCIAL (12)		Residencial			55.954	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONEXIÓN (12)	RESIDENCIAL	Monofásico	28.766
		No Residencial			55.954			Trifásico	29.064
		Medida Directa			21.912			Medida Directa	28.743
EN TUS MANOS (9) (12)		Residencial	Medida Directa		21.912	NO RESIDENCIAL	Medida Indirecta	168.720	
		Medida Indirecta			21.912		Medida Directa	28.743	
		No Residencial	Medida Directa		21.912		Medida Indirecta	168.720	
MATERIALES	RETIRO ACOMETIDA Y MEDIDOR SOLICITADO POR EL CLIENTE (12)	Residencial		172.984	CERTIFICADO DE GARANTÍA ELÉCTRICA (12)	Residencial y Comercial		69.500	
		No Residencial		222.373		Industrial	191.000		
		Medida Directa		21.912		Residencial	2.189		
	MEDIDOR (sin calibración)(10) (12)	Residencial			172.984	ENTREGA ESPECIAL (11) (12)	No Residencial	2.189	
		Monofásico Disperso	Bifilar		64.991				
		Bifásico			158.505				
	SELLO (12)	Trifásico	20 - 80 AMP.		250.563				
		Trifásico	40 - 160 AMP.		541.931				
		Equipo Multifuncional clase 0.5S			1.145.702				

NOTAS:
 (1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 (2) Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo (artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997). Incluye sellos de suspensión y reconexión.
 (3) Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según presupuesto.
 (4) Con actuación: inspecciones con resultado corrección, cambio, instalación, incorporación, suspensión del servicio, actualizar. Sin actuación: inspecciones con resultado normal, fallida, reprogramar, adecuar.
 (5) Hace referencia a instalaciones que están en operación y/o a cambio de comercializador. Se cobra por hora, dado que el tiempo de inspección no responde a estándares preestablecidos por la empresa.

(6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.
 (7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y/o solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 (8) Hace referencia a los controles implementados por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica para la clasificación de los usuarios industriales de acuerdo con el Decreto 2915 de 2011.
 (9) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al predio en mora.
 (10) Incluye solo material.
 (11) Hace referencia a la entrega de la factura en un predio diferente al de la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario.
 (12) Incluye IVA del 16%.

codensa